



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y PURA VIBRA PRODUCCIONES S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad de Miraflores, representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Avenida Larco N° 400, Miraflores, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, Pura Vibra Producciones S.A.C., con RUC N° 20523051360, debidamente representada por su Gerente General, Lucía Navarro Llosa, identificada con DNI N° 10551112, señalando domicilio legal para estos efectos en Calle Diez Canseco N° 447, Departamento N° 802, Miraflores, cuyas facultades de representación se encuentran inscritas en la Partida N° 12353208 del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **LA PRODUCTORA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

LA PRODUCTORA es una empresa que organiza eventos culturales, especializada en la producción de espectáculos musicales y de danza, particularmente en representaciones de cultura peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación mutua entre las partes y así determinar las condiciones adecuadas para el desarrollo del X Concurso Nacional de Marinera Norteña "Ciudad de Miraflores", que se realizará los días 08 y 09 de diciembre de 2012, en el Coliseo Niño Héroe Manuel Bonilla y en la explanada del complejo deportivo del mismo nombre, ambos ubicados en el distrito de Miraflores.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD

A fin de lograr el objeto del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** asume los siguientes compromisos:

1. Coordinar internamente con las áreas involucradas, tales como: Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, entre otras, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del evento.
2. Establecer el programa de trabajo, cronograma y cuadro de responsabilidades de las actividades del concurso, en coordinación con **LA PRODUCTORA**.
3. Prestar las facilidades que sean necesarias para el otorgamiento de las autorizaciones, inspecciones y demás trámites que sean obligatorios para el desarrollo del evento.
4. Permitir el uso del Coliseo Niño Héroe Manuel Bonilla y su explanada, durante los días del evento, así como tres días antes (05, 06 y 07 de diciembre) y un día después (10 de diciembre) para el montaje y desmontaje respectivos.
5. Apoyar con la infraestructura, logística y personal antes, durante y después del desarrollo del evento. Esto incluye miembros de Serenazgo, personal de limpieza, control de tránsito, defensa civil, personal técnico y de obras, todo ello dentro de la disponibilidad logística con que cuente **LA MUNICIPALIDAD**.
6. Coordinar con **LA PRODUCTORA** en la campaña de búsqueda de fondos entre representantes del sector privado para gastos de producción del evento.
7. Otorgar los premios pecuniarios a ser conferidos en el marco del presente Convenio, los cuales están detallados en el anexo que se adjunta al mismo. Los gastos generales del desarrollo del evento que no se logren cubrir por los ingresos de taquilla y/o auspicios serán de responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

8. Facilitar la instalación de banderolas, distribución de afiches y volantes en el distrito de Miraflores.
9. En coordinación con la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional se aprobará el diseño de todo el material impreso, gráfico, virtual y de prensa que se utilizará para la producción y promoción del evento.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LA PRODUCTORA

A fin de lograr el objeto del presente Convenio, **LA PRODUCTORA** se compromete a lo siguiente:

1. Establecer el programa de trabajo, cronograma y cuadro de responsabilidades de las actividades del concurso, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Ser responsable de la producción general de todo el evento, incluyendo la pre-producción y producción, el montaje y desmontaje de los equipos e instalaciones, la coordinación y supervisión de los proveedores, entre otros.
3. Administrar los ingresos que se logre por concepto de entradas al concurso mencionado, los mismos que serán utilizados para los gastos que genere la producción del evento, tales como personal de producción.
4. Ser responsable del desarrollo del concurso, incluyendo la convocatoria previa de los concursantes, su inscripción, la mesa de cómputo, la convocatoria del jurado, la atención a los miembros del jurado durante el tiempo que dure el evento, la contratación y supervisión de la banda musical, la seguridad interna (adicional a Serenazgo) y demás temas relacionados con el correcto desarrollo del concurso.
5. Desarrollar presentaciones de marinera en fechas previas al concurso para difundir este arte y dar a conocer el concurso. Esto incluye la presentación de "Marinera en tu Parque" que se desarrollará un día sábado o día domingo, previo al concurso, en diversos parques del distrito (fecha y lugares por determinar) y la presentación de campeones y ensayo de participantes se llevará a cabo el día viernes 07 de diciembre de 2012, en el Pasaje Los Pintores. Para estas actividades **LA PRODUCTORA** se compromete a convocar a las parejas participantes y a la banda (si hubiese música en vivo) y organizar todo el montaje del espectáculo. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a apoyar con movilidad, equipos de audio, difusión, limpieza y seguridad durante las presentaciones.
6. Ser responsable del armado y organización del patio de comidas, incluyendo la supervisión del montaje e instalación de los proveedores, quienes deben tener la documentación respectiva de sanidad, licencias y Defensa Civil, en orden.
7. Coordinar y participar en la campaña de búsqueda de auspicios para el concurso. Sin embargo, **LA PRODUCTORA** no es responsable de obtener los recursos necesarios para el desarrollo del evento.
8. Coordinar con los auspiciadores todo lo referente a la exposición de su marca dentro del estadio, en los medios impresos (revista), presencia en la conferencia de prensa, entre otros.
9. Administrar las recaudaciones que se logren por concepto de boletería del concurso, las mismas que serán utilizadas en los gastos que genere el desarrollo del mismo, como personal de apoyo, gastos de producción, movilidad, supervisor de la mesa de cómputo, convocatorias, alquiler de equipos y demás gastos relacionados con el correcto desarrollo del concurso.
10. Entregar a la culminación del concurso un reporte detallado de los ingresos por concepto de auspicios, canjes, boletería y de los gastos asumidos en la producción y desarrollo de las actividades materia de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, elaboración de informes y reportes, y demás actividades operativas y funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios, a quienes se le autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, la Gerente de Cultura y Turismo, o los funcionarios en quienes se deleguen tal atribución.
- Por **LA PRODUCTORA**, el representante acreditado: Lucía Navarro Llosa, según figura en este Convenio.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA PRODUCTORA** podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CLÁUSULA SEXTA:

DEL USO DE NOMBRES Y LOGOS

LA MUNICIPALIDAD será la única institución que figure como organizadora del evento. **LA PRODUCTORA** tendrá presencia en los materiales impresos como productor ejecutivo del concurso, para lo cual pondrán su logo en un lugar y tamaño secundario al de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia con eficacia anticipada desde el 03 de setiembre de 2012 hasta el 21 de diciembre de 2012 inclusive, tiempo que incluye lo referente a las coordinaciones necesarias para la implementación del objeto del presente Convenio, así como específicamente para el montaje y desmontaje de las instalaciones, el propio desarrollo del concurso y la entrega de toda la documentación, grabaciones, fotografías y demás relacionadas con el concurso.

CLÁUSULA OCTAVA:

DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido; el mismo que se efectuará mediante las adendas correspondientes, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

CLAÚSULA NOVENA:

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto mediante comunicación escrita cursada con cinco (05) días hábiles de anticipación, por las siguientes causales:

- Por causa de fuerza mayor que imposibilite su ejecución, con conocimiento y aceptación de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las condiciones, términos y cláusulas del presente Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA:

DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Para todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, éstas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

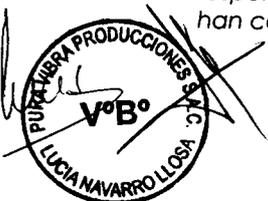
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por escrito, con una anticipación de cinco (5) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, a los 29..... días del mes de Noviembre..... del año 2012.



JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



LUCIA NAVARRO LLOSA
Gerente General
PURA VIBRA PRODUCCIONES S.A.C.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO

PREMIOS

X CONCURSO DE MARINERA NORTEÑA "CIUDAD DE MIRAFLORES"

a) CATEGORIA INFANTE

Primer Puesto:

S/. 3,000 Nuevos Soles

Segundo Puesto:

S/. 1,500 Nuevos Soles

Tercer Puesto:

S/. 500 Nuevos Soles

- Premio en efectivo
- Premio en Efectivo
- Premio en efectivo

b) CATEGORIA INFANTIL

Primer Puesto:

S/.5,000 Nuevos Soles

Segundo Puesto:

S/.2,500 Nuevos Soles

Tercer Puesto:

S/. 1,000Nuevos Soles

- Premio en efectivo
- Premio en Efectivo
- Premio en efectivo

c) CATEGORIA JUNIOR

Primer Puesto:

S/. 7,500 Nuevos Soles

Segundo Puesto:

S/.3,000 Nuevos Soles

Tercer Puesto:

S/.1,000 Nuevos Soles

- Premio en efectivo
- Premio en efectivo
- Premio en efectivo

d) CATEGORIA JUVENIL

Primer Puesto:

S/. 7,500 Nuevos Soles

Segundo Puesto:

S/.3,000 Nuevos Soles

Tercer Puesto:

S/.1,000 Nuevos Soles

- Premio en efectivo
- Premio en efectivo
- Premio en efectivo

e) CATEGORIA ADULTO

Primer Puesto:

S/. 7,500 Nuevos Soles

Segundo Puesto:

S/.3,000 Nuevos Soles

Tercer Puesto:

S/.1,000 Nuevos Soles

- Premio en efectivo
- Premio en efectivo
- Premio en efectivo

f) CATEGORIA SENIOR

Primer Puesto:

S/. 7,500 Nuevos Soles

Segundo Puesto:

S/.3,000 Nuevos Soles

Tercer Puesto:

S/.1,000 Nuevos Soles

- Premio en efectivo
- Premio en efectivo
- Premio en efectivo

g) CATEGORIA MASTER

Primer Puesto:

S/. 5,000 Nuevos Soles

Segundo Puesto:

S/.2,500 Nuevos Soles

- Premio en efectivo
- Premio en efectivo





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



ACUERDO DE CONCEJO N° 110 -2012/MM

Miraflores, 22 NOV. 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9, numeral 26, de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, según el artículo 82, numeral 19 de la referida Ley, las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, promover actividades culturales diversas;

Que, la Gerencia de Cultura y Turismo, a través del Memorando N° 306-2012-GCT/MM del 8 de noviembre de 2012, presenta la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la entidad y la sociedad Pura Vibraciones S.A.C., con el fin de organizarse el X Concurso de Marinera Norteña "Ciudad de Miraflores". Sustenta que el referido convenio es de importancia para la entidad toda vez que facilita la realización del mencionado concurso, y tratándose de una empresa con experiencia en este rubro, señala que el evento referido es de gran interés para los vecinos del distrito, además de la colectividad, así como promueve la difusión del folklor como expresión cultural;

Que, al respecto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto con Memorandum N° 407-2012-GPP/MM indica que para la realización del concurso propuesto, de celebrarse el convenio indicado, se cuenta con disponibilidad presupuestaria según la previsión de créditos presupuestarios en el nivel funcional programático de la estructura de gastos respectiva, conforme se corrobora del Informe N° 204-2012-SGP-GPP/MM elaborado por la Subgerencia de Presupuesto, debiendo resaltarse el hecho que se contará incluso con la captación de ingresos por auspicios para la realización de dicho concurso;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 519-2012-GAJ/MM de fecha 13 de noviembre de 2012, señala que al existir los informes técnicos favorables respecto al convenio propuesto en líneas precedentes, concluye que por encontrarse el mismo sujeto al marco normativo aplicable es propicio aprobarlo,





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



debiendo efectuarse mediante acuerdo de concejo acorde al procedimiento previsto en la ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

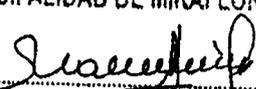
ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y Pura Vibraciones S.A.C., el mismo que consta en doce (12) cláusulas así como el anexo que contiene, los cuales forman parte integrante del presente acuerdo, de conformidad a las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Cultura y Turismo el cumplimiento del presente acuerdo, y a la Gerencia de de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde